

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002137-20 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

Entre los suscritos a saber, **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.510.055 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, con Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN de las Unidades Tecnológicas de Santander, según Resolución No. 02-113 de Febrero 5 de 2018, delegado para contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad y la Dirección de Investigaciones y Extensión para satisfacer las necesidades que surjan dentro del desarrollo de los objetivos de la Dirección de Investigaciones y Extensión requerida para ejecutar dicha contratación, así como la ordenación del gasto para la ejecución de la contratación mediante resolución No. 02-004 de Enero 2 de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS**, por una parte, y por la otra, **FERNANDO GUILLERMO ACOSTA CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **19.493.212** de Bogotá, quien actúa en nombre y representación **ITIS SUPPORT SAS**, con número de identificación tributaria Nit: 830.080.928-2, con domicilio en la calle 102 No. 47 A-66 en la ciudad de Bogotá DC. y número telefónico (1) 7 426 676, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante informe de Estudios y documentos previos, suscrito por el Director de Investigaciones y Extensión, manifiesta que: Los avances tecnológicos y la falta de ética en la sociedad, han suscitado el plagio como una práctica cada vez más común, especialmente al momento de realizar proyectos y resultados de investigación, así como trabajos de grado, razón por la cual se hace necesario la renovación de la suscripción del servicio de prevención de plagio, a través de herramienta software, para la protección y divulgación de invenciones y de originalidad para las Unidades Tecnológicas de Santander, toda vez que esto facilita los procesos de revisión y evaluación de los productos entregados, derivados de las investigaciones realizadas en la Institución, y por consiguiente evaluar la calidad del contenido de los mismos. Cabe resaltar que la plataforma de anti plagio Turnitin, se viene gestionando y utilizando en la Institución desde el año 2017, haciendo parte de los proyectos de inversión que se establecen con asignación presupuestal para el Grupo de Investigaciones, en su calidad de oficina gestora y ordenadora del gasto, dado que se constituye en la plataforma más usada en el ámbito mundial, por las Universidades, toda vez que cuenta con las siguientes fortalezas: a) Cuenta con usuarios ilimitados para docentes. b) Ofrece un número de quinientos estudiantes gratis para los estudiantes. c) El servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica es 24/7. d) La plataforma es accesible, amigable y permite la gestión de contenidos, convirtiéndose en una herramienta útil en el proceso enseñanza-aprendizaje. e) Es una plataforma que permite no solo la revisión de los documentos, la trazabilidad de los mismos, sino también contar con un espacio virtual para los cursos, y permite la auto regulación de los contenidos de los trabajos realizados con los estudiantes. f) Desde la labor operativa de revisión de los documentos, los reportes que emite Turnitin, son más integrales, detallados, cuentan con más rangos de decisión, toda vez que se enfocan en porcentajes de coincidencia y en analizar las diferentes fuentes de información, de donde fue extraído el texto (internet, artículo, página web), permitiendo la discriminación de las fuentes de consulta utilizadas por el autor para escribir su documento, emitiendo de manera gráfica y didáctica, mediante colores distintos para cada tipología y análisis, permitiéndole al autor actuar de manera más integral y contundente para mejorar su documento, situación que no es evidente en otros sistemas anti plagio, que solo emiten reportes de similitud de plagio. g) La herramienta tiene varios rangos de decisión en su reporte, tales como la coincidencia, la similitud, ubicación de las fuentes de consulta (artículo científico o no científico), fuentes primarias, secundarias, terciarias en el mundo de la investigación, y permite identificar los parafraseos. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta justificable la renovación de la suscripción al servicio objeto del presente informe de estudios y documentos previos, a fin de continuar con las herramientas que le permitan garantizar la originalidad de los productos intelectuales y científicos de los docentes y estudiantes, de modo que se logre fortalecer el proceso de Investigaciones, gestión del conocimiento y calidad de documentos en el repositorio institucional. Resulta importante resaltar que Turnitin hace parte de la estrategia institucional que se desarrolla desde el proceso misional de investigación, haciendo parte de las herramientas de la política de gestión del conocimiento. Por otra parte, y como resultado del estudio jurídico y técnico previo efectuado para realizar la contratación respectiva, se tiene como resultado que Turnitin cuenta con un proveedor exclusivo autorizado en Colombia para las soluciones de Turnitin que incluyen el servicio de suscripción objeto del presente proceso. Así las cosas, se considera justificada la contratación, a fin de contar de manera continua con las herramientas software que permitan garantizar una educación con integridad que contemple la prevención del plagio, la protección de la propiedad intelectual, y las utilidades necesarias para comentar y evaluar los trabajos de investigación. Lo anterior, mediante la suscripción de un proceso de contratación directa, mediante la causal de no existir pluralidad de oferentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”. (Negrita y subrayado fuera de texto). **2)** Que se efectuó por parte del representante legal de la Institución, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002137-20 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

Disponibilidad Presupuestal No. 20-01338 de fecha 28 de octubre de 2020. **4)** Que para contratar RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGIO, A TRAVÉS DE HERRAMIENTA SOFTWARE, PARA LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE INVENCIONES Y DE ORIGINALIDAD PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, la institución adelanto un proceso de Contratación Directa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 **5)** Que mediante Resolución No. 02-632 del 29 de octubre de 2020, se justifica una Contratación directa, cuyo objeto es la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGIO, A TRAVÉS DE HERRAMIENTA SOFTWARE, PARA LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE INVENCIONES Y DE ORIGINALIDAD PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, y el cual cuenta con un presupuesto oficial de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (40.605.600), Respaldo por el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 20-01338 de fecha 28 de octubre de 2020 **6)** Que por medio de resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a HERMAN RAMIREZ GOMEZ, Coordinador Grupo de Extensión, o quien haga sus veces. Que en consideración con lo anterior hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El objeto del presente contrato, consiste en RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGIO, A TRAVÉS DE HERRAMIENTA SOFTWARE, PARA LA PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE INVENCIONES Y DE ORIGINALIDAD PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, de conformidad a lo previsto en los Estudios y documentos previos y la oferta presentada, y en los términos que se describen a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD
1	43232300	Suscripción anual al servicio de prevención de plagio, a través de herramienta software	Unidad	<p>Suscripción anual al servicio de prevención de plagio, a través de herramienta software, que cumpla con las siguientes características:</p> <p>Detección de coincidencia</p> <p>La herramienta debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permitir envíos ilimitados de documentos -Permitir el almacenamiento y descarga desde la misma plataforma de documentos tratados con el software, manteniendo el formato original al momento de la descarga -Definir el porcentaje de similitud o coincidencia con recursos encontrados en internet - Realizar búsqueda de material coincidente en internet abierta, papers de los mismos estudiantes, y contenido especializado como bases de datos, contenido editorial, journals y bases de datos académica y comerciales - Realizar el análisis de coincidencia en otros idiomas -Verificar similitudes con fuentes sin importar si están o no en el idioma original del documento enviado - Contar con una base de datos interna de trabajos evaluados previamente por otros usuarios de la institución o clientes del mismo producto 	1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002137-20 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

			<ul style="list-style-type: none"> - Cargar en su base de datos una copia del documento analizado por el usuario - Realizar el análisis de coincidencia respetando el formato del documento analizado - Brindar hipervínculos a los recursos de los que se encontró coincidencia - Brindar hipervínculos por niveles, en los casos donde hay copias de copias - Generar reporte de coincidencia en formatos PDF - Ofrecer filtros para parametrizar el análisis de coincidencia permitiendo filtrar citaciones y bibliografía - Permitir la carga de documentos en distintos formatos - Permitir a un usuario la carga de varios documentos y generar su reporte de coincidencia en línea - Generar reporte de coincidencia en línea -Brindar acceso directo a las páginas, fuentes, documentos o textos de las similitudes encontradas - Ofrecer manuales y/o tutoriales de uso en idioma inglés y español <p>Servicios complementarios</p> <p>La herramienta debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer módulos especiales para profesores <p>Administración y estadísticas</p> <p>La herramienta debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ofrecer privilegios de administrador - Permitir parametrizar reportes y/o estadísticas por dependencias/áreas para evaluar el uso del recurso. - Ofrecer manual de ayuda en idioma inglés y español para funcionamiento técnico de la herramienta. - Generar estadísticas de uso, diferenciadas por tipo de usuario y rangos de similitud por usuario - Poder configurarse para plataformas LMS: Moodle, 	
--	--	--	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002137-20 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

				<p>Blackboard, iLearning, otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permitir la parametrización de entrega de trabajos/documentos finales en las asignaturas creadas en el LMS - Funcionar en la nube - Permitir autenticación mediante usuario y contraseña (usuario interno, email, etc.) - Permitir el acceso directo al recurso a través de URL - Permitir la generación y restauración de BackUps de datos - Ofrecer especificaciones técnicas de instalación/parametrización dentro de la infraestructura tecnológica de la institución <p>Usabilidad</p> <p>La herramienta debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser compatible a nivel de múltiples navegadores. - Ser compatible para visualizarse en dispositivos móviles. - Ser multi-idioma. - Generales: Objetivos del sitio, URL, contenidos, estructura, look & feel, coherencia, reconocible, actualización. - Presentar identidad e información: Logos, eslóganes, información del proveedor, contactos, datos referenciales. - Manejar lenguaje técnico, conciso, amigable. - Permitir estructura y navegación a nivel de jerarquías, hipertextualidad, enlaces reconocibles, respuesta del sistema, imágenes de enlace, páginas huérfanas. - Ofrecer búsqueda y estructura de resultados, asistencia para búsquedas no exitosas, cajas de texto anchas. - Tener opción de ayuda en una sección de ayuda completa, ayudas contextuales, FAQ's o preguntas frecuentes. - Permitir accesibilidad a través de tamaño y tipologías de fuente, contraste de colores, peso de la página, impresión de páginas, compatibilidad con navegadores. 	
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002137-20 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

				<p>- Ofrecer control y retroalimentación, así como omitir ventanas pop-up, informar al usuario de errores, tiempos de respuesta controlados.</p> <p>Servicio y soporte: Ofrecer recursos informativos para la correcta divulgación del recurso y soporte técnico vía web. Soporte técnico vía tickets por email y telefónico.</p> <p>Periodo de suscripción: Un (1) Año.</p> <p>Número de usuarios: Quinientos (500) usuarios.</p>	
--	--	--	--	---	--

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El término dentro en el cual el contratista se compromete a suministrar el servicio contratado será de diez (10) días hábiles, previa aprobación de la póliza de garantía, suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo. La suscripción será por un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.605.600)** IVA INCLUIDO. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos que incurra el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Las Unidades Tecnológicas de Santander se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Cien por ciento (100%) una vez haya sido entregado el objeto contratado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES- POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y ordenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **3.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **4.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **6.** Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. **7.** Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. **8.** Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **9.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **11.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones específicas:** **1.** Entregar la suscripción de la herramienta informática de prevención de plagio cumpliendo con los requerimientos técnicos solicitados. **2.** Permitir 500 usuarios a través de la suscripción **3.** Ofrecer recursos informativos para la correcta divulgación del recurso y soporte técnico vía web. **4.** Proporcionar soporte técnico vía tickets por email y telefónico. **5.** Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **6.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **7.** En caso de presentarse alguna inconformidad por parte del supervisor del contrato respecto a los elementos, será atendida de manera inmediata por el contratista y los cambios se realizarán en un plazo máximo de tres (3) días contadas a partir de la manifestación de inconformidad. POR SU PARTE LAS UTS, se obliga a: 1) Efectuar el pago,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002137-20 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

de conformidad a lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al programa mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita del las UTS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARAGRAFO PRIMERO. Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudadas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar o bienes dejados de entregar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA será el responsable por los servicios dejados de suministrar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecute en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en las listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002137-20 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER E ITIS SUPPORT SAS

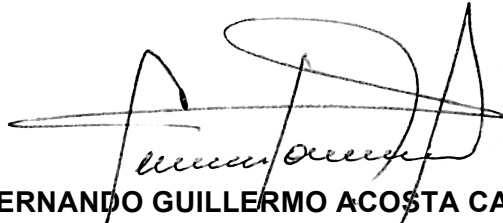
se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9-82 de la Ciudadela Real de Minas de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. El CONTRATISTA: calle 102 No. 47 A-66 en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el contratista acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad y 2) La garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica. Para constancia se firma en Bucaramanga, en dos ejemplares del mismo tenor, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

POR LAS UTS





JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES
Director de Investigaciones y Extensión UTS


EL CONTRATISTA



FERNANDO GUILLERMO ACOSTA CAICEDO
Representante legal ITIS SUPPORT SAS

Proyectó:
María Camila Pineda Rivera 
Abogado UTS

Revisó:
Juan Felipe Quintero Castro 
Abogado Oficina Jurídica

Aprobó:
Dra.: Olga Lucia Pineda Villamizar 
Jefe Oficina Jurídica